

ENCUESTA DE VIÑEDO

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ENCUESTA DE VIÑEDO

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Estadística

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

Pº Infanta Isabel, 1 – 28014 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce ningún fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El objetivo fundamental de la Encuesta de Viñedo es proporcionar información provincial de la superficie de viñedo, por variedades de uva de vinificación, destinada a fines distintos de la producción de uva de mesa, así como conocer el número de explotaciones por tamaño y principales variedades.

3.2. Sistemas de clasificación

La población investigada se determina a partir de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) y los cultivos que se estudian se han de clasificar siguiendo en la actualidad la normativa comunitaria derivada del Reglamento (UE) nº 1337/2011 del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes y por el que se derogan el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo y la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

3.3. Cobertura por sectores

Se da cobertura al Cultivo de la vid destinada a otros fines distintos que el de producción de uva para consumo de mesa, incluido en la clase 01.21 de la CNAE-2009, y establecido en el Reglamento relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes, anteriormente citado.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Parcela plantada de viñedo o parcela vitícola:** Parcela agrícola en la que se ha plantado vid.
- **Parcela agrícola:** Superficie de tierra continua, declarada por un agricultor, en la que no se cultiva más de un grupo de cultivos.

- **Superficie plantada:** La superficie de las parcelas en la que se ha plantado una plantación homogénea de viñedo, redondeada a la décima de hectárea más próxima.
- **Año de cosecha:** El año civil en el que empieza la cosecha.
- **Densidad:** El número de plantas por hectárea.
- **Período habitual de plantación:** El período del año en el que se plantan habitualmente los cultivos permanentes, entre mediados del otoño y mediados de la primavera del año siguiente.
- **Año de plantación:** El primer año en el que la planta presenta un desarrollo vegetativo a partir del día en el que se instala en su lugar de producción definitivo.
- **Edad:** El número de años desde el año de plantación, que se considerará como año 1.
- **Viñas destinadas a otros fines:** Toda la superficie de viñas que debe inscribirse en el Registro Vitícola establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al Registro Vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola (DO L 128 de 27.5.2009, p. 15.). No incluye las viñas destinadas a uvas de mesa.
- **Uvas de doble uso:** Las uvas de las variedades de viñas enumeradas en la clasificación de variedades de vinificación establecidas por los Estados miembros de conformidad con el artículo 81, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, y producidas, para la misma unidad administrativa, tanto como variedades de uva de vinificación como, según el caso, variedades de uvas de mesa, variedades para la producción de uvas pasas o variedades para la producción de aguardiente de vino.
- **Cultivos combinados:** La combinación de cultivos que ocupan simultáneamente una parcela de tierra.

3.5. Unidad estadística

La unidad básica de información son las parcelas de viñedo destinadas a fines distintos de la producción de uva de mesa, inscritas en el registro vitícola.

3.6. Población estadística

La población objeto de estudio está constituida por las explotaciones de viñedo y sus parcelas cuya producción se destine a usos distintos que el de consumo en fresco como uva de mesa, esto es, producción de mosto, vinificación, pasificación, etc.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito territorial lo constituye todo el territorio nacional, con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se obtienen datos desagregados a nivel provincial (NUTS 3) y autonómico (NUTS 2).

3.8. Cobertura temporal

La estadística se llevaba a cabo con carácter decenal y existen datos desde 1989. La última Encuesta de Base de Viñedo se realizó con referencia al año 2009.

El Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo establecía que los Estados Miembros efectuarán cada diez años una encuesta de base relativa a la superficie vitícola, referida a todas las explotaciones que tengan viñedo.

En España se inició la puesta en marcha del Registro Vitícola, fuente principal de información de la Encuesta de Base de Viñedo, en cumplimiento de la Orden Comunicada del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1987, que encomendaba a la Dirección General de Alimentación su implantación en todo el territorio nacional.

Actualmente, el Reglamento (UE) nº 1337/ 2011 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de diciembre relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes y por el que se derogan el Reglamento (CEE) nº 257/79 y la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que el primer año de referencia para la estadística del cultivo de viñedo destinado a otros fines distintos que el de producción de uva para consumo de mesa será el año 2015, y se deberá repetir dicha estadística cada 5 años.

3.9. Período base

A partir del año 2015 la estadística del viñedo se convierte en quinquenal y los datos, tal y como menciona el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1337/2011 sobre las Estadísticas Europeas de cultivos permanentes, se basarán en la utilización de los datos disponibles en el Registro Vitícola establecido de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al Registro Vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola (DO L 128 de 27.5.2009, p. 15.).

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las explotaciones se miden en unidades, y la Superficie Agraria Útil y la Superficie de Viña en hectáreas.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural. Los datos van referidos a 31 de diciembre del año N.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

El Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo establecía que los Estados Miembros efectuarán cada diez años una encuesta de base relativa a la superficie vitícola, referida a todas las explotaciones que tengan viñedo.

En la actualidad este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) nº 1337/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas de cultivos permanentes.

En España se inició la puesta en marcha del Registro Vitícola en cumplimiento de la Orden Comunicada del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1987, que encomendaba a la Dirección General de Alimentación su implantación en todo el territorio nacional.

Actualmente, toda superficie de viñas debe de inscribirse en el Registro Vitícola establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se

establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al Registro Vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola (DO L 128 de 27.5.2009, p. 15.).

También es de aplicación el Reglamento nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

Los trabajos de actualización del Registro Vitícola, fuente principal de información de la Encuesta de Base de Viñedo, fueron encomendados a las CCAA.

Además, en el año 2009 se ha recurrido al Censo Agrario que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE) como fuente adicional de datos.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA) no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística dispone la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En los cuestionarios de las encuestas se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA ([Calendario de las estadísticas](#)). Actualmente, al ser una operación quinquenal, solo aparecerá publicada en el calendario del año en el que se realice la estadística.

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web del MAAA](#) según el calendario de publicación establecido.

También se anuncia la difusión de los datos, cuando ésta se lleva a cabo, en el apartado de [Novedades de Estadística](#) de la página web del MAAA.

Algunos usuarios pueden recibir información bajo encargo, según se especifica en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Actualmente, la frecuencia de difusión de los datos es quinquenal.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del documento “[Memoria Viñedo 20XX](#)”. Este documento constituye la memoria de la Encuesta Base de Viñedo correspondiente al año de estudio y contiene cuadros de resultados elaborados de forma que permitan su comparación en el tiempo con resultados de la encuesta futuros, de acuerdo con la legislación Comunitaria.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en la publicación electrónica del [Boletín Mensual de Estadística](#) del MAAA.

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line que difundan los datos de esta operación estadística.

10.4. Acceso a microdatos

No se dispone de ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Existe un resumen disponible en la web, en la memoria de la Encuesta de viñedo 2009, que describe los métodos y conceptos relacionados con la operación estadística. Así mismo, está previsto publicar en la página web la metodología de la Encuesta de viñedo 2015 una vez haya realizado su valoración el Consejo Superior de Estadística.

11.2. Documentación sobre calidad

Con anterioridad a la Encuesta de 2015, no existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Está prevista en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) nº 1337/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas de cultivos permanentes) la realización y presentación periódica de informes metodológicos y de calidad, esenciales para evaluar la calidad de los datos y analizar los resultados.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

12.2. Evaluación de calidad

Antes de poner en marcha la encuesta, se depuran los datos del Registro Vitícola.

En esta operación estadística, tanto en el proceso de recogida de información como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos controles de calidad.

En general, la fiabilidad y calidad de la operación estadística viene avalada por su carácter censal.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar Organismos Públicos, tanto de la Administración Central como de las Comunidades Autónomas, que utilizan los resultados para su función de gestión del sector agrario; Organismos de la Unión Europea, como EUROSTAT y DG AGRI, que requieren los datos para el estudio del sector agrario de España como país miembro; agentes económicos del sector agrario, como empresas y asociaciones de productores y exportadores; investigadores y mundo académico y científico; medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento estructural del viñedo de uva de vinificación.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

A nivel comunitario, también persigue cumplir los requisitos recogidos en el Reglamento (UE) nº 1337/2011 del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

No se dispone de medidas de la acuracidad de los resultados de esta operación estadística. No obstante, la acuracidad depende de la calidad del registro administrativo en el que se apoya.

14.2. Errores de muestreo

Al tratarse de una investigación censal, no existen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo, que son los inherentes al tratamiento de datos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

Los datos del año N se difunden en la página web del Ministerio en el mes de octubre del año N+1, transcurridos, por tanto, 10 meses desde el final del período de referencia de la información.

15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAAA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes provincias y Comunidades Autónomas.

Respecto a la comparabilidad internacional, esta es posible ya que la metodología de la encuesta sigue los conceptos y definiciones de la normativa comunitaria referida en el Reglamento (UE) nº 1337/2011 del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre cultivos permanentes.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 1989.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Se estudia la coherencia de los datos con otras fuentes de información tales como la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrarias, realizada por el INE, la Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos (ESYRCE), la Estadística Anual de Superficies y Producciones de Cultivos, etc.

17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

El crédito presupuestario previsto para financiar esta estadística en el cuatrienio 2013-2016 es de 27.000 euros.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Los datos son definitivos cuando son publicados por primera vez y no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los datos deben ser modificados se añade una nota explicativa junto con la información, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido cambiados.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Dado que el Registro Vitícola español está en vigor y con actualización permanente, se decidió que la ejecución de la Encuesta de Viñedo se efectuase utilizando como fuente los datos incluidos en el registro, tal como ha sido autorizado por el Reglamento (CE) nº 2329/98.

En España se inició la puesta en marcha del Registro Vitícola en cumplimiento de la Orden Comunicada del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 1987, que encomendaba a la Dirección General de Alimentación su implantación en todo el territorio nacional.

Tras la finalización de los trabajos y, dada la división administrativa en España así como la delegación de competencias a las CCAA, los trabajos de actualización fueron encomendados a las mismas.

A partir de 2015 y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1337/2011, la encuesta de viñedo se realizará obligatoriamente con el Registro Vitícola.

El Registro Vitícola, creado por el artículo 108 del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008, se compone de un conjunto de datos relativos a las explotaciones de viñedo, a sus titulares y a las parcelas que las constituyen. En algunas Comunidades y dentro de su competencia el registro se complementa con información referida a las instalaciones transformadoras, datos sobre producción, evolución del potencial vitícola, medidas de intervención, primas recibidas y, en caso de los productos transformados, las prácticas enológicas.

La base de datos del Registro Vitícola proporciona una amplia información, tanto de características agronómicas y de propiedad, como de referencias geográficas de todas las parcelas con viñedo existentes en el ámbito nacional.

Está estructurada en un sistema gráfico y otro alfanumérico, siendo la subparcela con viñedo y su referencia catastral compuesta por: municipio, polígono, número de parcela y subparcela, el campo clave que permite relacionar ambos sistemas dentro de cada provincia.

El sistema alfanumérico se compone de tres ficheros por provincia y contiene información referente a situación y derechos de parcela, variedad (o variedades y sus porcentajes), portainjerto, cultivo asociado si lo hay y sus características, año de plantación, marco de viña y densidad de plantación, riego, superficie, zona de producción, producción y destino de la producción (vino de calidad, de mesa, etc.), modo de explotación, propietario y empresario agrícola o viticultor.

En particular, el primero de ellos contiene los datos agronómicos de la parcela y el código de la explotación provincial donde se engloba dicha parcela así como el código del propietario de la misma. El segundo fichero contiene los datos personales sobre el empresario viticultor: persona física o jurídica que cultiva la explotación. El tercer fichero contiene datos personales sobre los

propietarios de parcelas que no cultivan las explotaciones ya que las tienen en arrendamiento, aparcería, etc.

Con el objeto de que el Registro cumpla los fines para los que ha sido creado, además de su conservación como archivo histórico, se mantiene actualizada la base de datos mediante diferentes sistemas, siempre bajo la responsabilidad cada una de las 17 Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial, entre ellos:

a.)- Actualización permanente: Producida como consecuencia de las solicitudes y declaraciones que realiza el viticultor en relación a los arranques, nuevas plantaciones y replantaciones, así como las solicitudes de abandono definitivo del cultivo. A partir de dichas solicitudes se modifican los datos estructurales de la explotación. Esta actualización se realiza en los Servicios de Agricultura de las Comunidades Autónomas a través de sus Delegaciones Provinciales, y afecta a la delimitación geográfica de su competencia. Las modificaciones se transmiten continuamente a la base de datos centralizada del Registro.

b.)- Actualización anual: Se basa en las declaraciones de cosecha, de producción y de existencias realizadas anualmente por el viticultor a través del Organismo Pagador de las Comunidades Autónomas.

c.)- Actualización periódica: según incidencias, con motivo de detectar plantaciones ilegales y actualizar características estructurales de la explotación en lo que se refiere a parcelas que la integran, titularidad, seguimiento y control de primas, etc.

Si bien el Registro Vitícola es la fuente principal de información que se ha utilizado para la elaboración de la Encuesta de Base de Viñedo 2009 al igual que ya se hizo en la de 1999 se ha recurrido al Censo Agrario que elabora el Instituto Nacional de Estadística como fuente adicional de datos. Esto ha sido necesario sobre todo en lo relativo a la estructura de las explotaciones vitícolas y en especial a la determinación de su Superficie Agraria Útil de acuerdo con los requerimientos del Reglamento.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

A partir del año 2015 la frecuencia de la recogida de datos será quinquenal.

20.3. Recogida de datos

Dada la gestión descentralizada del registro resulta necesario homogeneizar esta información atendiendo especialmente a las variedades que han aparecido desde la formación del registro y cuya codificación no es igual en las distintas Comunidades. Así mismo se debe de unificar la codificación de situación y derechos y obviar los registros de parcelas que no presenten viñedo dedicado a otros destinos en campo.

20.4. Validación de datos

Antes de utilizar el registro administrativo en la elaboración de la estadística se estudia la calidad del mismo:

1. Se cruza la información georreferenciada de la Encuesta de superficie y rendimiento de cultivos y el SICPAC con el Registro vitícola, para estudiar su grado de actualización.
2. Se detectan valores fuera de rango, códigos erróneos, tipo de uva por región, etc.

En la medida de lo posible se corrigen los errores detectados y se construyen indicadores de calidad del registro.

20.5. Compilación de datos

Los resultados de la última Encuesta de Base de Viñedo, de 2009, se presentan tanto en los formatos establecidos en el Reglamento comunitario en el que se basa la misma como en otros diseñados de forma que permitan su comparación en el futuro con los que se obtengan en la próxima Encuesta de acuerdo con el nuevo Reglamento.

20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

21. Observaciones

21.1. Observaciones